

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de enero de 1977.-

Vista la consulta formulada por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fs. 5 del Expte. nº 206.240/76 -agregado al nº /// 204.033/76- y

Considerando:

Que resulta indispensable para los magistrados y funcionarios que ingresan al Poder Judicial, trasladarse a la ciudad en donde tiene su asiento la Cámara de la respectiva jurisdicción, para prestar el juramento correspondiente, requisito ineludible para la asunción del cargo.

Que en consecuencia los gastos derivados de dicho traslado, ya sea por el medio de locomoción que se utilice, como por su estadía en el lugar, deben ser solventados por el Poder Judicial de la Nación.

Que, en cambio, si el magistrado o funcionario optara por prestar juramento en esta Corte Suprema, pudiéndolo hacer ante la Cámara de la jurisdicción no corresponde -en principio- reconocer los gastos ocasionados por su traslado hasta esta Capital.

Por ello y en atención a lo dispuesto por el artículo 5º de la Resolución Nº 786/74.

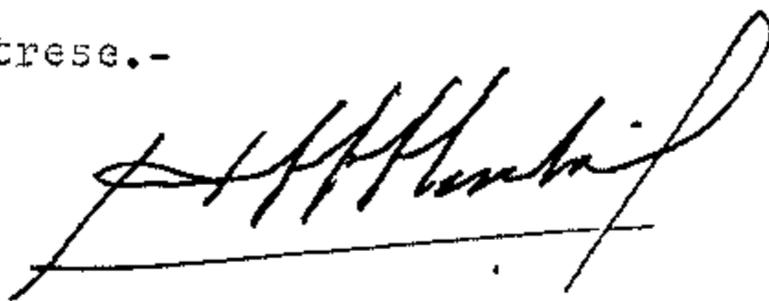
SE RESUELVE:

Devolver las presentes actuaciones a la /
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que proceda con arreglo a lo que resulta de los precedentes considerandos.-

Regístrese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Heredia', written over a horizontal line.

HORACIO H. HEREDIA